

Chispa, porque muchas veces basta una sola chispa para encender toda la pradera /

# Chispa

| hojita militante del | PVP | Espacio 567 | Frente Amplio | N° 7 |

## #EI27TodoAISÍ



¡ Arriba las y los que luchan !





# #1

## Editorial / La LUC es una ley de ricos para ricos Daniel Gerhard

El 27 de marzo el pueblo uruguayo tiene que tomar una decisión muy importante, si dejar vigente 135 artículos de una extensa ley que se votó como urgente, o si anularlos. Es importante recordar que será decisión del pueblo porque miles de militantes recogieron cientos de miles de firmas para habilitar un Referéndum. Esa militancia y esas 800.000 firmas son las que parieron esta instancia de democracia directa y este debate que estamos dando como país.

También es importante el contexto en que se dará la votación; es un momento en donde por un lado las exportaciones están en aumento, el precio de lo que se vende también, y sin embargo los salarios aumentan muy por debajo de la inflación. A su vez, el gobierno, autor de estos artículos, viene recortando gastos e inversiones afectando servicios básicos y derechos, tanto en la educación como en la salud, así como en planes sociales, debilitando sensiblemente la presencia del Estado en los barrios. Con estos ajustes, con esta des inversión, se transfieren millones de dólares de las grandes mayorías a unos pocos privilegiados.

Entonces podemos ver que la política del gobierno, como los 135 artículos, tienen algo en común, que se refuerzan mutuamente: es de ricos para ricos.

Pero el contexto también nos muestra otra cosa, una enorme construcción de solidaridad para palear el hambre de miles de personas. Las ollas populares articuladas en redes, acompañadas por el movimiento sindical y otras organizaciones del territorio, muestran como el mensaje del gobierno del "hacé la tuya" no gana la partida, y la decisión política por la solidaridad todavía está arraigada y construye lógicas y relaciones alternativas.

La votación de la LUC que son cientos de artículos en 90 días, la organización de las ollas y sus redes, y la recolección de las 800.000 firmas para que el pueblo decida, se sucedieron además en el marco de una pandemia mundial, fenómeno desconocido, que junto con las políticas de gobierno colaboraron con el empobrecimiento y la concentración de las riquezas. En dos oportunidades se aplicó un impuesto para colaborar con el "fondo Covid", pero no se le pidió aportes a los que más pueden darlo; no se gravó a los que tienen millones en los bancos, a los que exportan materias primas obteniendo ganancias extraordinarias, ni a los grandes terratenientes. Estos sectores sí que podrían haber aportado y con esto se podrían haber apuntalado a los tantos y tantas que la pasaron muy mal, y la siguen pasando.

¿Por qué decimos que la LUC es una ley de ricos para ricos?

Es una ley hecha a medida de los intereses de los que tienen mucho dinero, ninguno de los 135 artículos que queremos anular beneficia en algo a los sectores medios ni populares, sino que todo lo contrario, los afecta negativamente. En la sección que llaman "Libertad Financiera" se permite hacer transacciones de más de 100.000 dólares (art. 221) por fuera del sistema bancario. Esto permite en pocos días mover muchísimo dinero sin ningún control, y por lo tanto evadir impuestos o lavar dinero. ¿A quién puede beneficiar esto?

Por otro lado, dentro de los artículos a anular hay dos de ellos (357-358) que debilitan al Instituto de Colonización quitándole tierras y permitiendo que se beneficien aquellos que no las habitan. ¿Por qué estos cambios?

También está el artículo 392 que limita el derecho a huelga. Los que defienden la ley dicen es necesario defender la libertad de los que no quieren hacer la huelga y de los patrones. Es importante señalar varias cosas: el derecho a huelga tiene jerarquía constitucional y está garantizado en el artículo 57, no se puede limitar. Además el derecho a trabajar es lo que predomina (en todo caso si no se cumple es más por el modelo económico que por las huelgas), cuando hay un conflicto se debe permitir que los trabajadores tomen las medidas que entiendan necesarias para defenderse. Además en nuestro país las huelgas son escasas y se dan cuando hay incumplimientos de la parte empleadora, y además rara vez las ocupaciones duran más de una jornada. Los autores de ley le temen a las y los trabajadores organizados y quieren liquidar sus herramientas de lucha. Sin un derecho a huelga pleno, no se hubiera conquistado la ley de 8 horas, el día de descanso, el aguinaldo, la licencia, entre tantas otras mejoras para la sociedad.

Te invitamos a seguir profundizando sobre los contenidos de estos artículos, que privilegia al 1% más rico y que nada bueno le ofrece a las grandes mayorías de nuestro país. Por eso, y en defensa propia, votamos Sí.

# #2

## El Sí: un voto a favor de las Empresas Públicas / Gabriel Portillo

En Uruguay las Empresas Públicas son fruto de intensos debates políticos, donde hubo avances, estancamientos y retrocesos en la construcción de estas herramientas en manos del Estado. Aportan a rentas generales cientos de millones de dólares como contribución para el desarrollo del Estado en otras áreas, pensando en el servicio público antes que en el lucro, de lo contrario muchas de sus inversiones no tendrían sentido si son miradas exclusivamente desde la rentabilidad.

ANTEL, UTE, ANCAP y OSE tienen desplegada la infraestructura en todo el territorio nacional lo que permite que no haya diferencias territoriales entre los ciudadanos.

Cuando el pueblo en el histórico plebiscito del 13 de diciembre 1992, reafirmó mantener las Empresas Públicas bajo el Patrimonio Nacional no fue por conservadores, sino porque no se acepta que el Estado, o sus empresas, dejen de cumplir un papel social considerado como inherente a su condición de organismos públicos. Esta postura está encarnada en la mentalidad del pueblo uruguayo y es un orgullo ya que refleja rasgos moralmente valiosos de solidaridad, y demostrado está que estamos dispuestos a defenderlas todas las veces que sea necesario.

En aquellas empresas que no fueron totalmente privatizadas durante los 90, se dio paso a un proceso de privatización disimulado, cambiando su rol y variando sus políticas de ingresos, gastos e inversiones. Estas pasaron por un largo período de intento de desmantelamiento ya sea por la ausencia de inversiones como por la congelación del ingreso de personal, lo cual se revirtió desde 2005. A partir de 2006, fue necesario encarar la reactivación de las inversiones públicas que permitieran actualizar y asegurar las prestaciones con calidad, seguridad y estabilidad en las tarifas, más allá de los vaivenes de la economía. Todo esto fue un salto en calidad en defensa de las empresas públicas.

*Con la Ley de Urgente Consideración (LUC) se plantean retomar la agenda inconclusa de los 90 y profundizarla con nuevos métodos, y con esta nueva forma de ley omnibus aprobada en tiempo expreso.<sup>1</sup>*

Nos prometieron la rebaja de las tarifas y hasta ahora lo único que hemos visto rebajado son los salarios y las jubilaciones. Dijeron que los combustibles eran los más caros del mundo y había urgencia por bajarlos, pues lo único que hemos visto es la suba constante de los mismos y la incertidumbre permanente de no saber cuánto va a rendir la plata en el almacén.

Las empresas públicas se deterioran rápidamente, lo que significa deterioro del servicio público, es decir repuesta ineficiente y altas tarifas para la gente, falta de personal e inversiones dada la regla fiscal que achica la participación del Estado como motor de la economía, justo en momento donde más lo necesitamos. La reducción de inversiones y gastos, entre ellos el de mantenimiento, trajo varias dificultades para asegurar el normal cumplimiento del suministro de calidad de algunos de los servicios públicos. Esto lo vimos reflejado en los últimos dos años y con gran intensidad a inicios de este año con los cortes de luz durante varias horas, algo que no ocurría desde hace mucho tiempo.

La aplicación de la portabilidad numérica a pesar de estar en curso el referéndum, significa millones de dólares en juicios sumados a la inversión inicial para poner a punto el sistema para su implementación, todo innecesariamente para la Empresa Pública ANTEL y a favor de las transnacionales.

Por todo esto el 27M vamos a votar Sí anulando los 135 artículos en defensa propia. Porque solo el pueblo salva al pueblo.

<sup>1</sup> | Artículos 207-2012, 215, 219, 220, 221, 224, 225, 235, 236, 237 y 285 de la Sección IV "Economía y Empresas Públicas" de la LUC.



# #3

## Seguridad LUC: pérdida de garantías para la ciudadanía / Gabriela Iribarren

Bajo el título de SEGURIDAD, se organizan 33 artículos de la Ley de Urgente Consideración (LUC), impulsada por la Coalición de gobierno. Resulta completamente inadecuado titular con SEGURIDAD, una afectación del orden jurídico de nuestro Código Penal. La Constitución es nuestra primera ley, y en función de ella, se estructuran los distintos Códigos. Si bien sabemos que la ley no es siempre sinónimo de justicia, estas propuestas para la SEGURIDAD, no son ni más ni menos que modificaciones a nuestro Código Penal, que no siendo perfecto, podemos definirlo como GARANTISTA. Esto quiere decir que la letra del Código Penal y sus términos específicos son la base para realizar un PROCESO CON GARANTÍAS, en función de HECHOS PROBADOS, para la sentencia por comisión de delito.

En estos 33 artículos, se modifican artículos ya existentes, y se crean nuevos delitos, que por su forma y espíritu ponen en juego estas garantías, no para los criminales, sino de toda la ciudadanía. El primero y más grosero, es sobre la LEGÍTIMA DEFENSA. Esta figura, no considera delito el acto mediante el cual una persona le quita la vida a otra, cuando su propia vida está en juego, ya que es la vida el bien supremo en nuestro orden jurídico. La modificación que impone la LUC, amplía esta consideración especial, a la propiedad, dado que según la misma, si una persona está en su entorno, azotea, patios, jardines, galpones, ya para robar, o bajo cualquier otra circunstancia, y arremetemos contra su vida, no estaríamos cometiendo un delito de homicidio, sino que nos ampararía la figura de legítima defensa de la LUC. Parece obvia la desproporción de una respuesta contra la vida de una persona, sea delincuente o no, frente a delitos de menor entidad como el robo por ejemplo. No se puede pagar con la vida un robo, o una intromisión circunstancial en la propiedad de otra persona. No es razonable, ni proporcional, ni ajusta a derecho; además de fomentar la cultura de la autodefensa y la justicia por mano propia.

Dentro de la creación de nuevos delitos están: RESISTENCIA AL ARRESTO, (que ya estaba contemplado en los de Desacato y Atentado) y AGRAVIO A LA AUTORIDAD POLICIAL.

En estos artículos, queda en manos de la Policía interpretar las reacciones de los y las ciudadanas frente a una intervención, sean cuales fueran sus características, agravado esto por el hecho de que a partir de la LUC se PRESUME LA LEGITIMIDAD DE LA ACTUACIÓN POLICIAL, a menos que haya elementos en contra. Esta flexibilización no da garantías dado que no se basa en hechos sino en interpretaciones.

Ente otros contenidos de estos 33 artículos, se encuentran también, el de la OCUPACIÓN INDEBIDA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, tendiente a la criminalización de la pobreza y la represión de usos, no definidos.

En cuanto a la DETENCIÓN DE PERSONAS, podrán realizarse según la LUC para: DECLARACIONES VOLUNTARIAS DE LOS INDAGADOS ANTE LA POLICÍA, o dicho de otra manera, la posibilidad de ser detenido en averiguaciones, con la prolongación de la misma a 4 horas, antes de informar al Ministerio Público, cuando anteriormente las detenciones debían informarse de manera inminente.

En cuanto al REGISTRO DE PERSONAS, cambian los términos, ya que anteriormente podía hacerse frente a una FLAGRANTE ACTIVIDAD DELICTIVA y ahora podrá realizarse ante INDICIOS DE QUE HAYA COMETIDO, INTENTARA COMETER, o SE DISPONE A COMETER UN DELITO, y se dará cuenta a la Fiscalía DESPUÉS de efectuada la misma, y no ANTES, como estaba previsto antes de la LUC; así como SE PODRÁ REALIZAR LA CONDUCCIÓN POLICIAL de personas EVENTUALMENTE implicadas, para obtener información.



Diseño y armado Juan Ángel Urruzola | Ilustración Federico Murro

Otro aspecto, en cuanto, A LA OPORTUNIDAD DEL USO DE LA FUERZA; se flexibiliza, ante la INMINECIA DE UN DAÑO, en lugar de HECHOS Y AMENSA POR PERSONA ARMADA, como se preveía antes de la LUC.

EL DEBER DE IDENTIFICARSE, imprime un fuerte elemento de control social indebido en un Estado libre y democrático y la APARIENCIA DELICTIVA introduce un concepto que germina de la semilla del fascismo, ya que se atribuye tendencia delictiva a personas según su apariencia. Gravísimo.

Se habilita el ESTADO POLICIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RETIRO al porte de armas, se les otorga el derecho a actuar ante un delito inminente. Es decir, se traslada responsabilidades que el Estado debe desarrollar con personal activo.

Y por último y no menos importante, se incurre en el aumento de penas por agravantes, al DELITO DE NARCOMENUNDEO, que afecta mayoritariamente a mujeres e infancias, más la INAPLICABILIDAD de la LIBERTAD ANTICIPADA EN LA COMISIÓN DE CIERTOS DELITOS, así como nuevas restricciones para actividades educacionales y otras herramientas de recuperación para la futura inserción social.

Este marco conceptual de flexibilización de la letra de la ley, represión, y agravamiento de penas, se ampara en el argumento de la SEGURIDAD, dando discrecionalidad a la POLICÍA, en detrimento del accionar de la JUSTICIA, y de las GARANTÍAS y LIBERTADES de toda la ciudadanía. Reafirma el concepto de las cárceles como un lugar de castigo, e impone una política deshumanizada y de fuerte control social, afectando la calidad democrática de nuestro Estado de Derecho. Además de ser un mamarracho jurídico.



# #4

## La LUC quita protagonismo a la Educación Pública / Pablo Martinis

Se trata de una Ley que quita el protagonismo que la Educación Pública ha tenido en nuestro país desde la reforma de José Pedro Varela. Esto puede apreciarse en la eliminación del Sistema Nacional de Educación Pública (art. 144), la incorporación de actores privados de la enseñanza básica y universitaria en la Comisión Coordinadora de la Educación (art. 185). Esta Comisión tiene entre otras potestades las de "Coordinar, concertar y emitir opinión sobre las políticas educativas", "Promover la planificación de la acción educativa", "Informar a la ciudadanía sobre el grado de cumplimiento del Plan Nacional de Educación" (art. 186). También elimina el Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública (art. 169).

Otorga al Poder Ejecutivo potestades en la definición de las políticas educativas a través del Ministerio de Educación y Cultura. Esto avanza sobre la autonomía de la ANEP, ya que otorga al MEC la potestad de elaborar el Compromiso de Política Educativa y el Plan de Política Educativa Nacional (art. 145), a la vez que le otorga competencias sobre la Formación en Educación al indicar que en su órbita se establecerá el "Programa Nacional de Fortalecimiento de la Formación en Educación" (art. 171). También avanza sobre la autonomía de la Universidad de la República y de la Universidad Tecnológica, al derogar los artículos de sus leyes orgánicas que las habilitan a revalidar títulos y certificados provenientes del extranjero (art. 146).

Produce concentración de poder en la ANEP al eliminar los Consejos de Inicial y Primaria, Secundaria y Educación Técnico Profesional y sustituirlos por Direcciones Generales de carácter unipersonal (art. 148). Al eliminar los Consejos también excluye de los mismos a los representantes electos por los docentes, afectando la participación necesaria para el desarrollo de una mejor educación. Otra forma en que se restringe la participación de actores sociales y educativos es que se define que el Congreso Nacional de Educación "podrá ser convocado como máximo una vez por período de gobierno" (art. 143), eliminando el carácter obligatorio de su convocatoria.

Declara que la educación en 3 años no será obligatoria (art. 140). Si bien hasta el presente nunca fue obligatoria, la tendencia que se venía desarrollando en nuestro país desde la última década del siglo XX era la de ampliar la obligatoriedad a la educación inicial. A las declaraciones de obligatoriedad en los niveles de 5 y 4 años, debería luego corresponder la obligatoriedad en 3 años, lo cual es particularmente importante para niños y niñas que viven en situaciones de vulnerabilidad social. La LUC corta con ese proceso, afectando especialmente a las familias más pobres.

Diversos artículos promueven condiciones para el desarrollo de procesos de privatización en la educación pública. Algunos ejemplos importantes:

- Elimina la obligatoriedad de los referentes familiares de inscribir a niños y niñas en un centro educativo (art. 127), abriendo la posibilidad otros espacios de educación. Un ejemplo muy preocupante es que este artículo habilitaría la educación en el ámbito privado de los hogares, afectando el carácter democratizador y de integración social que tiene el encontrarse con otros y otras en un centro educativo.
- Elimina la prohibición del Estado de suscribir acuerdos educativos con entidades internacionales que puedan alentar la mercantilización de la educación (art. 129).
- Crea un sistema de becas para estudiantes de Formación en Educación "que premie la continuidad y calidad de los estudios por parte de estudiantes de todo el país que sigan programas universitarios de formación en educación" (art. 171). Actualmente esas instituciones son todas privadas.
- Sugiere a la ANEP que introduzca cambios en el Estatuto del Personal Docente (art. 193). Entre esos cambios se contempla que: se pueda otorgar a los docentes "compensaciones o complementos salariales y otros beneficios" por ejemplo atados al "cumplimiento de metas de política pública definidas en cada caso" (literal D), y que los directores puedan contratar o despedir a los docentes en su centro educativo en función, por ejemplo, de su "compromiso con una metodología de trabajo o un proyecto de centro educativo" (literal F). Ambas medidas, el pago por productividad y otorgarle competencias gerenciales a los directores de los centros educativos, muestran la incorporación de formas de gestión propias de ámbitos privados en la educación pública.

# #5

## La trampa de los alquileres sin garantías: desalojos y lanzamientos exprés / Benjamín Nahoum

Alquilar es una de las buenas formas de satisfacer el derecho a la vivienda: en ciertas etapas de la vida, mejor incluso que ser propietario, porque se adapta mejor a los cambios en las necesidades de las y los usuarios. Por eso el Estado debe estimular este sistema.

Pero para alquilar, hasta 2020, cuando se aprobó la LUC, los propietarios podían exigir una garantía y eso era una dificultad importante. No era obligatorio, pero daba seguridad al propietario de cobrar y la pedía. Para salvar la dificultad de obtener la garantía, en los últimos años se fortaleció mucho su otorgamiento por el Estado, pero el problema subsistía, y subsiste.

Para solucionarlo, el actual gobierno introdujo en la LUC un sistema de desalojos y lanzamientos exprés, ultrarrápidos, que permite al propietario desalojar en seis días hábiles a la inquilina o inquilino que se atrasa tres días en el pago de su mensualidad. Y de paso, desalojar en treinta días al o la que no se atrasó nunca, pero finalizó el contrato.

¿Esto mejoró la situación? No, la empeoró: para arreglar un problema, creó otro mayor, una guillotina colocada sobre la cabeza de la o el inquilino, para decapitarlo a la menor oportunidad.

Es cierto que el sistema con garantías sigue vigente y se puede optar entre uno y otro, pero el que opta no es la o el inquilino, sino el gran propietario, que tiene la sartén por el mango (porque el pequeño propietario lo que quiere es cobrar, no desalojar).

En un momento en que en Europa se piensa en socializar alquileres y controlar precios, aquí se aprueba una ley que da al propietario todas las chances y que no puede causar otra cosa que angustias y suba de precios, porque la o el inquilino, desesperado, aceptará lo que sea. Hay que derogarla antes que cobre víctimas. Todavía no las ha cobrado, porque juntamos 800.000 firmas y vamos a juntar un millón y medio de votos para derogar esta norma. Y la solución al problema la van a dar más y más accesibles garantías, y no los desalojos y lanzamientos exprés.

(Capítulo II, artículos 426 a 459).

## Por más información

### votasi.uy

Página web de la Comisión Nacional por el SI que contiene información de los 135 artículos, actividades, imágenes y videos.

<https://www.facebook.com/567.el.espacio>

<http://www.pvp.org.uy/>

Información y videos sobre la campaña por el SI y temas políticos, sociales e internacionales.

<https://www.pitcnt.uy/>

<https://www.facebook.com/fenapesuruguay/>

<https://www.youtube.com/channel/UC3rJMgbqt5Bay1U2KrtWHxw>

<https://www.youtube.com/channel/UC3rJMgbqt5Bay1U2KrtWHxw>

[UC3rJMgbqt5Bay1U2KrtWHxw](https://www.youtube.com/channel/UC3rJMgbqt5Bay1U2KrtWHxw)

Antorcha, Canal de youtube de FANCAP.